Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	Código: FO-M4-P2-01 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 29/03/2017 Página 1 de 1

1.140-25

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

C E R T I F I C O

1. Que por medio de la resolución No. 96 de fecha 18 del mes de Febrero de 1993 el(la) Gobernación del Valle del Cauca le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada: FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, con domicilio en Roldanillo (Valle del Cauca), de finalidad (SALUD) dicha personería se encuentra Vigente a la fecha.

2. Que el Actual Representante legal de la citada entidad, en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal es el(la) señor(a) TULIA MERCEDES CORTES DOSSMAN identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 38.979.457, cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.

3. En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 20 días del mes de Octubre de 2023.

Nota: Se adhieren Estampillas Pro_Universidad del Valle $11600, Estampillas Pro_Hospitales Universitarios $11600, Estampilla Pro - Cultura $5100, Estampillas de Pro-Salud $4600, Estampillas Pro_Desarrollo del Valle del Cauca $4600, Estampilla Pro Uceva $2300, Derechos por trámite ante el Departamento $4700,Proelectrificacion rural $ 12700.

Cualquier enmendadura anula este documento.

ANA DOLORES LORZA
JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA
Secretaria de Salud Departamental

Elaboró y verificó: LAURA CALVO RAMIREZ, Auxiliar Administrativo

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Recibo No. 860100000007831488 C.C: 800191805
FUNDACION CENTRO VIDA Y BIENESTAR DEL ANCIANO SAN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE PERSONERIA JURIDI
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO $7200
8481242401 10/10/2023 11:02 a.m. 1 DE 1

NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO ROLDANILLO VALLE

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL"

ROLDANILLO VALLE

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, ORIGEN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. NOMBRE.- El nombre de la Fundación es **FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL**, con domicilio en Roldanillo, departamento del Valle del Cauca y jurisdicción en todo el Municipio de Roldanillo.

Artículo 2.- ORIGEN.- LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL, tuvo su origen por voluntad de sus fundadores LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD DE ROLDANILLO, con personería jurídica No. 3.000 quienes suscribieron el acta de constitución de Fundación como CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL DE ROLDANILLO, el día 20 de Mayo de 1992 con acta No. 1 y ratificación mediante acta No. 2,3,4 de Junio 12 , junio 13 y julio 2 de 1992. ***Luego mediante asamblea extraordinaria de Octubre 7 del año 2015 y mediante acta No.13, se decide modificar su razón social, para ser ajustada la Fundación a los parámetros de la ley 1276 del 05 de Enero de 2009 y las modificaciones que se hagan a ésta en el futuro, para brindar programas y servicios al adulto mayor como Centro Vida y de Bienestar del Anciano para la tercera edad.***

Artículo 3.- La Fundación es una Entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, **que podrá percibir o recibir diferentes recursos de las entidades territoriales colombianas, del sector privado, y de la cooperación internacional,** y por consiguiente, en ningún momento ni sus bienes, ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos ingresarán al Patrimonio de Personas Naturales o Jurídicas en calidad de distribución de utilidades, como tampoco en el caso de liquidación de la Entidad, ni directamente, ni a través de otras personas naturales o jurídicas. Los excedentes de la Fundación serán aplicados al cumplimiento de los fines que ella persigue, en cuanto no se destine a incrementar el Patrimonio de la Entidad y en caso de liquidación se observará lo dispuesto en el Artículo No. 37 y 38.

Escaneado con CamScanner

Artículo 4. – DURACIÓN.- La fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta por las 2/3 partes de los Miembros de la Asamblea, con el lleno de los requisitos que establezcan los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 5.- OBJETO SOCIAL.- LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL, tiene como objetivo dar protección integral a los Ancianos, carentes de recursos económicos mediante el desarrollo de actividades que les garanticen un óptimo nivel de bienestar personal, incluidas las necesidades para promocionar y establecer su salud física, mental y espiritual. Línea educativa formación x a la comunidad.

Los adultos mayores que requieran el servicio del Centro Vida para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, obligatoriamente deben pertenecer al Sisbén de los niveles I y II, lo cual se acreditará con certificación expedida por la oficina del Sisbén de Municipio, y previa evaluación socioeconómica realizada por un profesional del Centro Vida y de Bienestar del Anciano San Vicente de Paúl, y podrá fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómico del adulto así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de trabajo social. Estos recursos sólo podrán destinarse, al fortalecimiento de la fundación.

PARAGRAFO: Los servicios de atención médica integral, en los aspectos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación, podrán ser prestados directamente con los recursos propios de la Fundación o por Hospitales, Puestos de Salud y además establecimientos del sector Salud del Municipio de Roldanillo, o del Hospital nivel II, **III y IV** del Distrito de Salud con Sede en el Municipio.

Artículo 6. Para cumplir con el **objeto social** de la Fundación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; constituir patrimonios; dar y recibir dinero en mutuo; girar, emitir, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables o títulos valores y aceptar o ceder créditos civiles o comerciales, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga y pueda tener algún interés, en general, celebrar toda especie de actos o contratos que la ley autorice.

Escaneado con CamScanner

Podrá en especial adquirir y enajenar, a cualquier título, intereses sociales; en general celebrar todo acto que sea necesario para el cumplimiento del objetivo social de conformidad con los Estatutos **y podrá percibir o recibir diferentes recursos de las entidades territoriales colombianas, del sector privado, y de la cooperación internacional. La Fundación Centro Vida y de Bienestar del Anciano San Vicente de Paúl, se financiará y operará con el recaudo proveniente de la estampilla municipal y que gira el Municipio de Roldanillo Valle del Cauca.**

CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO

Artículo 7.- PATRIMONIO. El patrimonio Inicial de la Fundación está constituido por:

Sede del **Centro Vida y Bienestar del Anciano San Vicente de Paúl**, ubicada en la calle 7 No. 1-37 Esquina Barrio El Prado del perímetro urbano, con una extensión de 5.250 mts^2, con una inversión de $ 35'300.000; muebles y enseres, y aporte en dinero por 52'187.090

Producto de los Bienes Muebles, aportados por Fundadores, miembros de la asociación de Voluntarias Vicentinas de la ciudad de Roldanillo.

PARAGRAFO: Integra así mismo el patrimonio de la fundación, los bienes que en el futuro adquiera a cualquier título, los frutos civiles de los bienes, valorizaciones de los mismos, aumentos que se tengan por inversiones, ingresos por prestación de servicios propios de su fin social, Auxilios recibidos de otras personas naturales o Jurídicas, Auxilios Gubernamentales, etc.

ARTÍCULO 8. La Fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados, con condiciones o modales, cuando la condición o el modo contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias o sean contrarias a la moral, las buenas costumbres o la ley.

ARTÍCULO 9. La Junta Directiva tendrá a su cargo el manejo de los bienes que integran el patrimonio de la Entidad, diseñando las políticas y estrategias, planes y programas necesarios para el debido cumplimiento de los bienes sociales.

Escaneado con CamScanner

CAPITULO CUARTO

MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 10. LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN SERÁN:

a. Miembros Activos: **Voluntarias activas de la Asociación de voluntarias San Vicente de Paúl.**

b. Miembros Benefactores: **Son todos aquellos que apoyan y participan en los programas y actividades de la Fundación, sirviendo de vínculo entre la Fundación y la comunidad.**

ARTÍCULO 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:

A- MIEMBROS ACTIVOS- DERECHOS.

a. Tener voz y voto en la Asamblea General.

b. Elegir y ser elegidos en la Junta Directiva.

c. Ser nombrados en la Dirección de la Fundación.

d. Participar en las actividades que desarrolle la Fundación, cuando su capacidad y actividad profesional lo permita.

OBLIGACIONES.

Tener disposición permanente a participar en el desarrollo de las actividades de la Fundación.

B- MIEMBROS BENEFACTORES- DERECHOS

a. Tener voz y voto en la Asamblea General.

b. Elegir y ser elegidos en la Junta Directiva

OBLIGACIONES.

Participar activamente en los proyectos del Centro y cumplir con un aporte anual.

Escaneado con CamScanner

NOTARÍA UNICA
ROLDANILLO VALLE
DEL CÍRCULO

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 12. LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN SON:

a. Asamblea General.
b. Junta Directiva.
c. Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 13. LA ASAMBLEA GENERAL:

Es la Máxima autoridad y está conformada por los Miembros Activos y Miembros Benefactores que hayan cumplido en el año inmediatamente anterior con la cuota mínima fijada por la Junta Directiva. Estos pueden ser personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

a. Velar por mantener los principios de la Fundación y conservar el espíritu que le dieron sus Fundadores y que está escrito en el Artículo **2.**

b. Fijar las políticas generales de la Fundación y resolver los problemas relacionados con sus fines.

c. **Elegir siete (7) representantes para integrar la Junta Directiva, de los cuales cuatro (4) serán Miembros Activos y tres (3) Miembros Benefactores de la Fundación, por un periodo de tres (3) años.**

d. Reformar los presentes Estatutos, con el voto favorable a las 2/3 partes de los asistentes.

e. Examinar y aprobar el presupuesto General, el balance anual y el informe que presente la Junta Directiva y el Revisor(a) Fiscal.

f. Nombrar el Revisor(a) Fiscal y asignarle remuneración, **también lo podrá hacer ad honoren.**

g. Decretar la disolución de la Fundación con el voto afirmativo de las 2/3 parte de la Asamblea General.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 15. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias una vez al año, durante los tres primeros meses; o extraordinariamente cuando fuere convocada por el Director(a) Ejecutivo(a), el Revisor(a) Fiscal, la Junta Directiva, o por un número equivalente 25% del total de los Miembros.

La convocatoria a la asamblea ordinaria se hará por escrito dirigida a los Miembros de la asamblea 15 días antes de esta.

La asamblea extraordinaria se convocará por escrito o por un medio de difusión por lo menos con 3 días de antelación.

A cada miembro de la asamblea le corresponderá un solo voto.

El nombramiento de los representantes a la Junta Directiva se hará por el sistema de cociente electoral.

El quórum para las reuniones ordinarias se hará con la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos la mayoría absoluta de sus integrantes.

Los miembros podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder dirigido al **Presidente(a)** de la Junta Directiva de la Fundación.

En ningún caso persona alguna podrá representar a más de dos (2) benefactores. Cuando no se reúna el quórum necesario, la Asamblea General será convocada para una segunda reunión que podrá verificarse después de una hora de la fijada para la primera convocatoria y podrá entrar a deliberar con cualquier número plural de miembros.

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva. En caso de la falta de este lo será por los demás Miembros de la Junta Directiva, según orden alfabético de apellidos o por los suplentes de estos.

ARTÍCULO 16. JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN

La Junta Directiva es el órgano gubernativo de la Fundación y como tal se dirigirá y administrará de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos, pudiendo ejercer aquellas facultades no reservadas a la Asamblea General.

ARTICULO 17. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes.

a. Ejercer la administración de la Fundación, crear y fijar remuneración al personal necesario y señalar asignaciones de funciones.

NOTARÍA ÚNICA ROLDANILLO VALLE DEL CÍRCULO

Escaneado con CamScanner

b. Administrar el patrimonio de la Fundación, elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo el presupuesto anual de la misma, para someterlo a aprobación de la Asamblea General.

c. Aprobar las obras que debe emprenderse, para los fines de la Fundación, y asignar los recursos necesarios.

d. Dirigir las finanzas de la Fundación, según estime conveniente.

e. Dictar su propio reglamento.

f. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar cualquier clase de contrato y compromiso de carácter financiero o comercial.

g. Presentar a la Asamblea, en su reunión anual, un informe de sus labores, de la situación económica y formular **propuestas** para el mejor cumplimiento de sus funciones.

h. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias.

i. Proponer a la Asamblea la reforma de los presentes Estatutos.

j. Delegar en el Director Ejecutivo las funciones que estime conveniente para dar mayor agilidad al funcionamiento de la Fundación.

k. Nombrar al Director(a) Ejecutivo(a) de la Fundación, así como a su suplente y fijarle remuneración; **también lo podrá hacer ad honoren**.

l. Designar al Secretario de la Junta, que será también el de la Fundación, de entre los Miembros.

m. Nombrar al Administrador(a) del **Centro Vida y Bienestar de Anciano San Vicente de Paúl** y asignarle su remuneración.

n. Fijar anualmente la contribución que deben dar los Benefactores para conservar su carácter.

ARTÍCULO 18. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes, previa convocatoria con dos días de antelación, hecha por el Presidente. De sus reuniones se levantará un acta que contendrá las principales resoluciones y acuerdos. La Junta podrá deliberar y tomar determinaciones con la participación de un mínimo de 5 miembros.

ARTÍCULO 19. DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A). La Fundación tendrá un Director(a) Ejecutivo(a) nombrado(a) por la Junta Directiva de la Fundación,

Escaneado con CamScanner

para un periodo de **tres (3)** años, pudiendo ser removido(a) en cualquier tiempo y reelegido(a) definitivamente.

PARAGRAFO: En sus faltas temporales o absolutas será reemplazado(a) por su suplente, para lo cual se hará su inscripción en la Oficina en donde según la ley se deba hacer su inscripción.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A).

Son Funciones del Director(a) Ejecutivo(a) las siguientes:

a. Controlar la recaudación e inversión de donaciones que se hagan a la Fundación.
b. Supervisar la marcha Administrativa y Operativa de la Fundación.
c. Organizar, vigilar y controlar todos los programas a realizarse en la Fundación.

ARTÍCULO 21. INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva de la Fundación está compuesta por los siguientes integrantes:

a. Presidente(a).
b. Vice-presidente(a).
c. Tesorero(a).
d. Secretario(a).
e. **Tres (3) Vocales.**

ARTÍCULO 22. PRESIDENTE(A).

Será nombrado por la mayoría absoluta de votos de los miembros de la Junta Directiva, **por un periodo de tres (3) años**.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE(A).

Son funciones del presidente(a):

a. Representar judicial y extrajudicial a la Fundación, celebrar o ejercer los actos y contratos comprendidos dentro de los estatutos, **Objeto Social**, funciones y actividades de la Fundación y que por su cuantía le están atribuidas; si el acto o contrato debe ser aprobado por la Junta Directiva, el Presidente(a) exhibirá y/o protocolizará, según el

Escaneado con CamScanner

caso, copia auténtica del Acta de la sesión en la cual se haya impartido la aprobación del acto o contrato.

b. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones que apruebe la Junta Directiva y la Asamblea General.
c. Rendir anualmente por escrito un informe a la Junta Directiva y a la Asamblea, sobre la marcha y obras realizadas en la Fundación.
d. Nombrar comisiones de voluntarios que deseen colaborar con la Fundación. Para el caso, al Presidente(a) le corresponde expedir las credenciales respectivas. .
e. Llevará la representación legal de la Fundación.
f. Las demás que le correspondan dentro de la naturaleza de su cargo y los que le sean asignados por la Asamblea o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. VICEPRESIDENTE(A).

Será nombrado por la mayoría de votos de la Junta Directiva, **por un periodo de tres (3) años**.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE(A).

Son funciones del vicepresidente(a) las siguientes:

a. **Reemplazar y cumplir las mismas funciones que el Presidente(a), en la ausencia absoluta o temporal de este.**
b. **Recibir las delegaciones específicas que le delegue el Presidente(a).**
c. **Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.**

ARTÍCULO 26. EL SECRETARIO(A).

Será nombrado por la Junta Directiva dentro de sus Miembros, por un periodo de **tres (3)** años y cumplirá sus funciones tanto de la Junta Directica como en la Asamblea General.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A).

Son funciones del Secretario(a) las siguientes:

a. Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
b. Llevar un registro de archivo de los datos de los Benefactores de la Fundación.
c. Autenticar los documentos de la Fundación

Escaneado con CamScanner

d. Llevar los libros de actas de la Asamblea y la Junta Directiva.
e. Recibir y responder los comunicados y solicitudes que lleguen a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28. EL TESORERO(A).

Será nombrado por la Junta Directiva por mayoría de votos y su periodo es de tres (3) años.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL TESORERO(A).

Son funciones del tesorero(a) las siguientes:

a. Realizar los inventarios y balances de la Fundación.
b. Llevar los libros de contabilidad de la Fundación.
c. Administrar las cuentas corrientes o depósitos de la Fundación en conjunto con el Presidente(a) de la misma.

ARTÍCULO 30. LOS VOCALES

Serán sombrados por la Junta Directiva por mayoría de votos y su periodo es de tres (3) años.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DE LOS VOCALES.

Son funciones de los vocales las siguientes:

a. Dirigir las comisiones o coordinaciones que delegue la Junta Directiva para su buen funcionamiento.
b. Reemplazar al Director(a) Ejecutivo(a) en su ausencia temporal o absoluta.
c. Reemplazar a los miembros de la Junta Directiva en la ausencia temporal o absoluta, mientras se realiza la elección correspondiente.

ARTÍCULO 32. EL ADMINISTRADOR(A) DEL CENTRO VIDA Y BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL.

Será nombrado por la Junta Directiva, pudiendo ser removido en cualquier momento y sin previo aviso.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR(A) DEL CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL.

Son funciones del Administrador(a) las siguientes:

a. Administrar el **Centro Vida y Bienestar del Anciano San Vicente de Paúl**, según las directrices de la Junta Directiva.
b. Recomendar al Director(a) Ejecutivo(a) programas que beneficien la Fundación y puedan ser realizados.
c. Controlar las funciones que realicen los empleados del **Centro Vida y Bienestar del Anciano San Vicente de Paúl.**
d. Controlar y vigilar el almacenamiento y consumo de las donaciones en especie que lleguen al **Centro Vida y Bienestar del Anciano San Vicente de Paúl.**
e. Propender por el bienestar general de los Ancianos internos en el Centro.
f. Controlar los programas y atención de los Ancianos que lleguen al Centro.
g. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

ARTÍ.CULO 34. EL REVISOR(A) FISCAL.

Será nombrado por la Asamblea, por un periodo de **tres (3) años y podrá ser reelegido;** debe ser Contador Público titulado y no ser Miembro de la Fundación.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL REVISOR(A) FISCAL.

Son funciones del Revisor(a) Fiscal las siguientes:

a. Determinar las normas para la organización de la contabilidad de la Fundación.
b. Examinar las operaciones, inventarios, balances, libros, actas y demás documentos de la Fundación y los comprobantes contables correspondientes, de manera que pueda vigilar adecuadamente la contabilidad y el manejo del patrimonio de la Fundación.
c. Asesorar la Asamblea, la Junta Directiva, al Director(a) Ejecutivo(a) y al administrador(a) en las materias de su incumbencia.
d. Revisar que se cumplan las directrices trazadas por las reuniones de la Junta Directiva.
e. Rendir a la Asamblea un informe escrito sobre el cumplimiento de sus deberes y el resultado de sus labores.
f. Dar cuenta oportunamente y por escrito, a la Junta Directiva y a la Asamblea de las irregularidades que ocurran en la Fundación y en el desarrollo de sus negocios.

Escaneado con CamScanner

g. Verificar trimestralmente el arqueo de la caja de la Fundación.
h. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo soliciten el 25% de los benefactores.
i. En las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva tendrá voz pero no voto, no podrá ser miembro de la Fundación; tampoco podrá ser pariente hasta 4° grado de consanguinidad, del primer civil o del segundo de afinidad del Director(a) Ejecutivo(a), ni de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación.

CAPÍTULO SEXTO

ARTÍCULO 36. Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General con el voto favorable de las 2/3 partes de los Miembros.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 37. La Fundación será disuelta y liquidada por las siguientes razones:

a. Por la desaparición de los bienes destinados al cumplimiento del **Objeto Social.**
b. Por orden de autoridad competente.
c. Por la imposibilidad de seguir cumpliendo sus fines.
d. Por la decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 38. Disuelta la Fundación, se procederá a la liquidación. Los bienes de la Fundación disuelta o el producto de los mismos, una vez pagado el pasivo a favor de terceros serán traspasados a una de las instituciones sin ánimo de lucro que tengan objetivos similares, Institución que de preferencia sea de origen canónico.

CERTIFICACIÓN

En reunión realizada el día 1 de septiembre de 20015 y Asamblea Extraordinaria, realizada el día miércoles 7 de octubre, según Acta No.13, La Presidenta y Secretaria hacen constar que los presentes Estatutos fueron discutidos, reformados y aprobados en el Artículo 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10,11 numeral A, literal a, numeral B, literal a, 13, 14 literal a, literal c, literal f, 15,

Escaneado con CamScanner

17 literal g, literal k, literal m, literal n, 19, 21,22, 23 literal a, 24, 25, 26, 27 literal e, 28, 31, 32, 34, 35 literal a y se añaden dos (2) artículos nuevos para los vocales y las funciones de estos (30,31).

Para constancia firmamos:

Y con el visto bueno de la revisora Fiscal.

NANCY SANCHEZ ARIAS
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

DANELLY ZAPATA
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

ROSALBA SASTOQUE
REVISOR FISCAL
T.P. 14851-T

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
Ante el Notario Único del Círculo de Roldanillo (V)

Compareció Oscar Dario Pastrana Valdez

quien exhibió la C.C. No. 6687031 Palmira

Expedida en

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Roldanillo 21 DIC 2015

AUTORIZO EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO

ALBA NORY ARBOLEDA PEREZ
NOTARIA ÚNICA ENCARGADA

NOTARÍA UNICA ROLDANILLO VALLE DEL CIRCULO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
Ante el Notario Único del Círculo de Roldanillo (V)

Compareció Nancy Sanchez Arias.

quien exhibió la C.C. No. 41 414 429

Expedida en Bogota D.C.

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

EL DECLARANTE

Roldanillo, 30 DIC 2015

AUTORIZO EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO

Dr Carlos H Molina Narváez
Notario Único

NOTARÍA UNICA ROLDANILLO VALLE DEL CIRCULO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
Ante el Notario Único del Círculo de Roldanillo (V)

Compareció Maria Donelly Zapata Bonilla

quien exhibió la C.C. No. 29 Bta 29770869

Expedida en Bta

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

EL DECLARANTE Ma Donelly Zapata Bonilla

Roldanillo, 30 DIC 2015

AUTORIZO EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO

Dr Carlos H Molina Narváez
Notario Único

NOTARÍA UNICA ROLDANILLO VALLE DEL CIRCULO

Escaneado con CamScanner